Programa de Melilla

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR017

21
27



Documento Ambiental Estratégico

Modificación del Programa FEDER de la Ciudad de Melilla 2021-2027

Versión:
23 de septiembre de 2025

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondos Europeos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN....3
1.1. OBJETO DEL DOCUMENTO....3
1.2. MARCO LEGAL....3
1.3 ANTECEDENTES RELATIVOS A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA FEDER 4
2. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA REPROGRAMACIÓN....5
2.1. VISIÓN GENERAL DE LA REPROGRAMACIÓN....5
2.2. ALCANCE DE LA REPROGRAMACIÓN....7
a) Modificación de la asignación financiera....7
b) Inclusión de una nueva actuación....8
c) Otros elementos del Programa:....8
2.3. CONTENIDO DE LA REPROGRAMACIÓN POR OBJETIVO ESPECIFICO....8
2.3.1. OBJETIVO POLÍTICO 1/ PRIORIDAD 1A/ OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2 y 1.3....8
2.3.2. OBJETIVO POLÍTICO 2/ PRIORIDAD 2A/ OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1, 2.2 y 2.5...11
2.4. EFECTOS DE LA REPROGRAMACIÓN....14
2.4.1. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE CAMBIO CLIMÁTICO....14
2.4.2. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE BIODIVERSIDAD....14
2.5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA REPROGRAMACIÓN....15
3. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE....16
4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES....20
4.1. Efectos ambientales del ajuste presupuestario....20
4.2. Efectos ambientales de la nueva actuación....21
5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA....22
6. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS....23
7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL....24
8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REPROGRAMACIÓN....25
9. RESUMEN Y PRINCIPALES CONCLUSIONES....26

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA FEDER DE MELILLA 2021-2027

CCI 2021ES16RFPR017

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento se corresponde con el **Documento Ambiental Estratégico (DAE)**, necesario para desarrollar el trámite de evaluación ambiental estratégica de la Reprogramación del Programa Operativo FEDER de la Ciudad de Melilla 2021-2027, según lo previsto en la Ley 21/2013, donde se recoge el sometimiento de las modificaciones de los planes y programas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

1.2. MARCO LEGAL

La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental**, introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas un proceso de evaluación ambiental desglosado en dos procedimientos. Por un lado, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y, por otro, la evaluación ambiental estratégica simplificada.
En el artículo 6, de esta Ley 21/2013, relativa al ámbito de aplicación, se recoge el sometimiento de las modificaciones de planes y programas a uno de estos dos procedimientos de evaluación ambiental estratégica. La Reprogramación del Programa Operativo FEDER de la Ciudad de Melilla es una modificación menor de dicho programa, que, de conformidad con el 2.a) del citado artículo, ha de ser objeto, como mínimo de una evaluación ambiental estratégica simplificada.
El trámite de evaluación ambiental aplicable se recoge en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (artículos 29 a 32), que constará de las siguientes actuaciones:

- **Solicitud de inicio** para evaluación ambiental estratégica simplificada: Presentación del documento ambiental estratégico (el presente documento) junto con el borrador de la Reprogramación propuesta ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Melilla (órgano ambiental).
- En el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, la **Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** del Gobierno de la Ciudad de Melilla podrá resolver su inadmisión**, si estimara que la Reprogramación es manifiestamente inviable por razonas ambientales**, o si el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes, previo trámite de audiencia al órgano promotor.

- **Trámite de consultas:** Recibida la solicitud y documentación indicada, la **Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** identificará a las administraciones afectadas y, en su caso, al público interesado, al objeto de iniciar el trámite de consultas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador de la Reprogramación.
- En caso de considerar que el Programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, de acuerdo con las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, resolverá el procedimiento mediante la emisión del Informe Ambiental Estratégico.
- **En caso contrario, si se resuelve que el Plan puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente**, la Reprogramación tendrá que continuar la tramitación como una evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- **El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Melilla para su publicación en el plazo de diez días hábiles al Boletín Oficial de Melilla**, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

1.3 ANTECEDENTES RELATIVOS A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA FEDER

El Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El procedimiento se inició con la remisión, por parte del órgano sustantivo (Consejería de Economía y Hacienda en el año 2022, hoy denominada Consejería de Hacienda), del Documento Inicial Estratégico al órgano ambiental (Consejería de Medio Ambiente, hoy denominada Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza), junto con el borrador del Programa. Tras la fase de consultas y de información pública —realizada entre julio y septiembre de 2022 a través del Boletín Oficial de Melilla Extraordinario n.º 39 de 19 de julio de 2022—, y una vez valoradas las alegaciones e informes recibidos, se emitió la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa en el año 2022.

En dicha Declaración se concluyó que el Programa era ambientalmente viable, estableciendo la necesidad de integrar en su ejecución un sistema de seguimiento ambiental y una batería de indicadores, en coherencia con los objetivos europeos de transición climática, economía circular, protección de la biodiversidad y conservación del patrimonio cultural.

Es importante señalar que la actuación ahora propuesta —la ampliación del Centro Tecnológico TIC— guarda relación con una infraestructura ya evaluada en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, cuando se construyó el actual edificio del Centro Tecnológico. En aquella programación, la operación fue sometida igualmente a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, lo que permitió garantizar su compatibilidad ambiental y patrimonial en el emplazamiento actual.

En consecuencia, la reprogramación que se plantea en 2025 se enmarca en un **Programa ya evaluado ambientalmente de forma ordinaria**, con una DAE emitida en 2022, e introduce una nueva actuación en continuidad con una infraestructura previamente construida y sometida a

evaluación en el marco del FEDER 2007-2013. Por ello, procede valorar esta modificación a través del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, tal como establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013.

2. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA REPROGRAMACIÓN

2.1. VISIÓN GENERAL DE LA REPROGRAMACIÓN

La modificación del Programa se tramita de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La revisión propuesta supone, por tanto, un ajuste del Programa basado en dificultades encontradas en el desarrollo y ejecución de éste, mientras que, al mismo tiempo, las modificaciones que conlleva nos permitirían colaborar en la nueva iniciativa de la Comisión, una vez esté debidamente formalizada y en función de los incentivos que queden establecidos, para la cobertura de los objetivos de “Cerrar la brecha de innovación” centrándonos en nuevas iniciativas empresariales altamente innovadoras, todo ello dentro del ámbito temático del “Derecho a permanecer dignamente en todos los territorios de la Unión”; así como reforzar las actuaciones en “Eficiencia energética” y en “Resiliencia del sector del Agua”, esta última, precisamente, una de las grandes debilidades que presenta nuestra ciudad.

La reprogramación que se plantea se encuentra ligada a la Revisión Intermedia, donde se pone manifiesto cambios en el contexto socioeconómico que pueden ser tenidos en cuenta en la programación que, además, se encuentran en línea con las prioridades de la nueva iniciativa de la Comisión Europea, Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia. Junto con este informe de reprogramación se adjunta una nueva versión actualizada del Informe de Revisión intermedia remitido en el primer trimestre de 2025.

En este contexto, se propone una modificación en el Objetivo Político 1 *Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones*, concretamente un trasvase de fondos del Objetivo Específico 1.2 *Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas* al Objetivo específico 1.3 *Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas*. Esta propuesta viene motiva por su coherencia con el desarrollo económico de la Ciudad y con los planes estratégicos, siendo más necesaria que las actuaciones programadas en la actualidad, acorde con lo establecido en la Revisión Intermedia y siendo parte de las prioridades de la nueva iniciativa de la Comisión.

Por tanto, la propuesta consiste en anular los tipos de operaciones del RSO1.2, es decir, Mejora de servicios digitales de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ciberseguridad,

apoyo a pymes en digitalización (actuaciones que se seguirán realizando con presupuesto de la Ciudad Autónoma) por la construcción de un aulario y laboratorio para el Centro Tecnológico TIC, que por sus características se considera más adecuado incluirlo en el RSO1.3.

Además, a la hora de redacción del proyecto de las actuaciones incluidas en el RSO2.2 relacionadas con acciones en la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética se han detectado una serie de dificultades técnicas que conlleva un retraso en tiempo y forma de las actuaciones previstas. Con lo que se considera necesario suprimir estas actuaciones del Programa para no condicionar su cumplimiento.

Obviamente, las acciones que se retiran serán ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con presupuesto propio por su importancia y necesidad para lograr un crecimiento sostenible en la Ciudad.

La propuesta que se realiza es distribuir el importe asignado al RSO2.2 entre los Objetivos Específicos 2.1 y el nuevo OE 2.5 promoting secure access to water, sustainable water management, including integrated water management, and water resilience, derivado de la nueva estructura de programación de la nueva iniciativa de la Comisión.

En el RSO2.1 está previsto la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos, con actuaciones previstas en el Palacio de la Asamblea de Melilla y otros edificios públicos de la CAM, ya que la dotación actual es insuficiente y en el RSO2.5, donde se habían previsto acciones de mejora del sistema de agua reutilizada y mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano y tras el análisis de las actuaciones incluidas en las expresiones de interés presentadas hasta el momento se aprecia la necesidad de incrementar el presupuesto inicial, dando lugar a la creación de un nuevo RSO2.5 destinado a actuaciones asociadas al ciclo integral del agua y que absorbe parte de los fondos del RSO2.2.

Asimismo, en el Objetivo Específico RSO2.7 *Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación*, en la redacción del tipo de acciones a ejecutar se debería de haber concretado algo más, aún conociendo el escaso espacio donde actuar en las Ciudad Autónoma de Melilla, por tal motivo se debe dar una nueva redacción al apartado 2.1.1.1.1 Intervenciones de los Fondos.

Por su parte, en el Objetivo Específico RSO2.8 *Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero emisiones netas de carbono*, en la redacción del tipo de acciones a ejecutar se especificaron la realización de infraestructuras para ciclistas y Red de Caminos Escolares, habiendo omitido accidentalmente actuaciones de movilidad peatonal, las cuales se deben incluir en el apartado 2.1.1.1.1 Intervenciones de los Fondos.

Además, se aprovecha esta reprogramación para introducir cambios el capítulo 7 Comunicación y visibilidad, siguiendo las recomendaciones realizadas en el seno de la Red Nacional de Comunicación de los Fondos Europeos.

2.2. ALCANCE DE LA REPROGRAMACIÓN

Los principales elementos del programa que cambian con la reprogramación propuesta son los siguientes:

a) Modificación de la asignación financiera

A continuación, en la siguiente tabla se incluye las modificaciones de asignaciones financieras entre objetivos propuestas y objeto la reprogramación del Programa que se presenta. En la tabla se incluye los importes de todos los OE del Programa.

Tabla 1: Modificación ayuda financiera

Objetivo Político	Prioridad	Objetivo específico	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER final (€)
1	1A	1.2	1.615.000	-1.615.000	0
1	1A	1.3	6.970.000	+1.615.000	8.585.000
2	2A	2.1	501.500	+510.000	1.011.500
2	2A	2.2	1.624.350	-1.624.350	0
2	2A	2.4	3.817.773	-	3.817.773
2	2A	2.5	6.126.377	-	6.126.377
2	2A	2.5n		+1.114.350	1.114.350
2	2A	2.7	1.785.000	-	1.785.000
2	2B	2.8	983.664	-	983.664
4	4B	4.6	1.572.501	-	1.572.501
5	5A	5.1	4.304.381	-	4304.381
		AT	1.025.517		1.025.517
		TOTAL	**30.326.064**	**0**	**30.326.064**

La modificación propuesta en cuanto a la supresión del OE 1.2 para aumentar la inversión en el OE 1.3, para la ampliación del Centro Tecnológico TIC construyendo un aulario y un laboratorio está vinculada con la necesidad que tiene Melilla de mejorar la digitalización de sus empresas, donde se acusan importantes retrasos comparando con el resto de España y responde a la necesidad del tejido productivo de la Ciudad, como se pone de manifiesto en el informe de Revisión Intermedia actualizado. Esta ampliación permitirá un aumento de los servicios a prestar a las pymes de Melilla que utilizarán la infraestructura que se quiere edificar.

Por su parte, la creación de un nuevo OE 2.5 va en consonancia con las prioridades de la nueva iniciativa de la Comisión y paliar el déficit hídrico de carácter estructural que soporta Melilla y optimizar la gestión del agua en la Ciudad Autónoma.

La reasignación que se propone que afecta al nuevo OE 2.5, supone un trasvase de 1.114.350 euros de fondos procedentes del OE 2.2 al nuevo OE 2.5, lo que implica que el nuevo OE 2.5 represente el 3,67% del total de la dotación financiera del Programa.

Tabla 2: Cálculo del porcentaje que supone la asignación a prioridades estratégicas

Objetivo Político	Prioridad	Objetivo específico (1)	Ayuda FEDER final (€)	Porcentaje sobre total del programa (sin RUP ni RETORE)
2	2A	2.5n	1.114.350	3,67%
TOTAL			30.326.064	

b) Inclusión de una nueva actuación

La reprogramación incorpora como novedad la inclusión de una nueva operación consistente en la ampliación del Centro Tecnológico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Esta actuación contempla la construcción de un aulario y laboratorios tecnológicos destinados a la investigación, la formación especializada y la transferencia de conocimiento en el ámbito digital. El proyecto se desarrollará en una parcela urbana anexa al actual Centro Tecnológico, construido en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, que en la actualidad resulta insuficiente para dar respuesta a la creciente demanda de espacios formativos y de innovación. La superficie estimada de la ampliación será de unos 4.000 m², distribuidos en aulas, laboratorios TIC, salas de reuniones y espacios administrativos, lo que permitirá reforzar la capacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para impulsar la digitalización, la capacitación tecnológica y el emprendimiento innovador.

c) Otros elementos del Programa:

Se revisa el documento del Programa Operativo con el fin de eliminar errores detectados en el texto, así como adaptar otros apartados del mismo a la vista de los cambios propuestos.

2.3. CONTENIDO DE LA REPROGRAMACIÓN POR OBJETIVO ESPECIFICO

2.3.1. OBJETIVO POLÍTICO 1/ PRIORIDAD 1A/ OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2 y 1.3

La modificación que se propone en la Prioridad 1 es la eliminación del Objetivo Específico 1.2, trasvasando el montante financiero que tenía asignado al Objetivo Específico 1.3 al objeto de poder reforzar las infraestructuras de un centro tecnológico.

A continuación, se exponen las modificaciones financieras que se proponen realizar en la Prioridad 1A y que afectan a los Objetivos Específicos 1.2, que se elimina y su dotación financiera se dirige al 1.3.

Tabla 3: Modificación en los tipos de acción

Tipos de acción	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
Digitalización Admón CAM	561.000	-561.000	0
Ciberseguridad	510.000	-510.000	0
Apoyo a pymes en digitalización	544.000	-544.000	0
Ampliación Centro Tecnológico	0	+1.615.000	1.615.000
	1.615.000	**0**	**1.615.000**

En el Programa se habían previsto realizar en el Objetivo Especifico 1.2 Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas los siguientes tipos de acciones:

- Mejora de servicios digitales de la Administración de la CAM. Innovación y mejora de los diferentes servicios digitales que se ofrecen a la ciudadanía y a las empresas continuando con la línea de trabajo ejecutada en el PO 2014 – 2020 en los dos proyectos

desarrollados de impulso de la economía digital mediante la adopción por la ciudadanía y las empresas de la tramitación electrónica para sus relaciones con la administración.

- Ciberseguridad. se considera necesario continuar con una línea de trabajo ejecutada en el PO 2014-2020: programa integral de ciberseguridad para la transformación digital en la CAM. Las actuaciones se ejecutarán en plena consonancia con las orientaciones disponibles de las autoridades nacionales pertinentes y la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad, así como con cualquier orientación derivada de la línea de trabajo del Grupo de Cooperación de las Redes y Sistemas de Información de la UE sobre contratación pública.
- Apoyo a pymes en digitalización. Seguir desarrollando una iniciativa de éxito ejecutada en el PO 2014-2020: desarrollo e impulso de la economía digital mediante la promoción del emprendimiento personal para creación de empresas de base tecnológica. El Gobierno de la CAM buscará sinergias entre las actuaciones que en el Programa se realicen en materia de digitalización y las estructuras, recursos y capacidades desarrolladas en el marco del programa Europa Digital

Sin embargo, para poder llevar a cabo estos tres tipos de acciones con la calidad y efectividad necesaria se requiere previamente la **realización de unos trabajos de ampliación en el Centro Tecnológico.** Los tipos de acciones descritas anteriormente se seguirán realizando con presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El nuevo tipo de actuación que se propone es la ampliación del Centro Tecnológico, ampliar los espacios existentes en el Centro aprovechando la parcela anexa al mismo. Este Centro fue construido en el Programa Operativo 2007 – 2013, y ha estado utilizándose en las diversas actuaciones desarrolladas en el Programa Operativo 2014 – 2020, habiéndose quedado pequeño, por lo que se pretende ampliarlo para poder seguir trabajando en las mismas líneas con las que se persigue lograr una transformación en el tejido productivo en la Ciudad.

Al cambiar el tipo de acciones a ejecutar en la Prioridad se anula el indicador RCO01 *Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)** y RCO04 *Empresas con apoyo no financiero** y se sustituye por el indicador RCO14 *Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales**. En la siguiente tabla se incluye el valor meta a 2029 para el nuevo indicador propuesto, así como la situación en la quedan el resto de indicadores:

Tabla 4: Modificación indicadores de realización

Indicador	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
OE 1.2			
RCO01	72	Se elimina	0
RCO04	72	Se elimina	0
OE 1.3			
RCO01	57	Sin modificación	165
RCO02	57	Sin modificación	165
RCO14	0	Se incluye	1
RCO15	8	Sin modificación	20

El indicador de resultado se mantiene tal y como se había programado, no siendo necesaria su modificación, lo que se realiza es eliminarlo del OE 1.2 y añadirlo al OE 1.3.

Tabla 5: Modificación indicadores de resultados

Indicador	Valor de referencia vigente	Modificación propuesta	Valor de referencia Final	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
OE 1.2						
RCR11	3.568	Se suprime		20.000	Se suprime	
OE 1.3						
RCR01	0	Sin modificación	0	187	Sin modificación	187
RCR11		Se añade	3.568		Se añade	20.000
RCR17	0	Sin modificación	0	35	Sin modificación	35
RCR18	0	Sin modificación	0	14	Sin modificación	14

Se eliminan los ámbitos de intervención asociados al OE 1.2 (013, 016 y 018) al suprimir el OE, en el OE 1.3 se mantienen los ámbitos de intervención existentes (021 y 2025) y se añade uno nuevo (004).

Tabla 6: Modificación ámbitos de intervención OE 1.2

Ámbito de Intervención	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
013	544.000	-544.000	0
016	561.000	-561.000	0
018	510.000	-510.000	0
TOTAL	1.615.000	-1.615.000	0

Tabla 7: Modificación ámbitos de intervención OE 1.3

Ámbito de Intervención	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
004	0	+1.615.000	1.615.000
021	3.400.000		3.400.000
025	3.570.000		3.570.000
Total	6.970.000		8.585.000

Además, se sustituye el texto del Programa del apartado 2.1.1.1.1 Intervenciones de los Fondos. Referencia artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC, por el siguiente texto:

Los tipos de acciones que se ejecutarán son:

- Dotación de un centro para empresas tecnológicas, así como los elementos necesarios para el funcionamiento del mismo, con áreas formativas, de coworking y de espacios para la instalación de empresas y start-ups tecnológicas. Se trata de un edificio multifuncional destinado a la inserción de empresas tecnológicas, que a cambio de un alquiler muy por debajo del mercado, dispondrá de un amplio conjunto de servicios necesarios para poder desarrollar la actividad, acciones formativas para su desarrollo transversal en los ámbitos laboral y empresarial y otros servicios de apoyo directo o indirecto necesario para este tipo de empresas.
- Se pretende desarrollar un HUB, como un ecosistema de empresas tecnológicas en la que puedan interactuar. A tal efecto, el Centro de Empresas estará dotado de despachos, áreas multifuncionales, locales de desarrollo tecnológico, zona de formación

tecnológica, áreas de ocio, equipamiento de última generación en las necesidades detectadas en dicho proyecto, siendo un edificio sostenible con autoabastecimiento en la medida de lo posible de energía limpia.

- Ayudas a estas empresas, start-ups y a otras que puedan servir de motor de estas para su instalación en la ciudad, mediante subvenciones, ayudas a inversiones y programas de aceleración.
- Ayudas a la creación y ampliación de empresas, especialmente Pymes, a través de inversiones en capital fijo, activos inmateriales y trabajos de planificación, que contribuyan a la creación de empleo estable y de calidad, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad, tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **Ampliación del Centro Tecnológico**, ampliar los espacios existentes en el Centro aprovechando la parcela anexa al mismo. Este Centro fue construido en el Programa Operativo 2007 – 2013, y ha estado utilizándose en las diversas actuaciones desarrolladas en el Programa Operativo 2014 – 2020, habiéndose quedado pequeño, por lo que se pretende ampliarlo para poder seguir trabajando en las mismas líneas con las que se persigue lograr una transformación en el tejido productivo en la Ciudad.

Mediante estas acciones se aprovechará el potencial de mercado existe en el sector cultural, cuya oportunidad de crecimiento se ha identificado en el Plan Estratégico, que serán complementadas con las actuaciones de emprendimiento y la creación de empresas en el Programa FSE +.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

2.3.2. OBJETIVO POLÍTICO 2/ PRIORIDAD 2A/ OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1, 2.2 y 2.5

La modificación que se propone en la Prioridad 2 es la eliminación del tipo de acción incluida en el RSO2.2, ya que al redactar el proyecto de las actuaciones incluidas en dicho Objetivo Específico relacionadas con acciones en la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética se han detectado una serie de dificultades técnicas que conlleva un retraso en tiempo y forma de las actuaciones previstas. Con lo que se considera necesario eliminar estas actuaciones del Programa para no condicionar su cumplimiento.

Obviamente, las acciones que se retiran serán ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con presupuesto propio por su importancia y necesidad para lograr un crecimiento sostenible en la Ciudad.

En este sentido, la propuesta que se realiza es distribuir el importe asignado al RSO2.2 entre los Objetivos Específicos 2.1 y el nuevo 2.5 promoting secure access to water, sustainable water management, including integrated water management, and water resilience. En ambos Objetivos Específicos se observa la completa capacidad que tienen el tipo de acciones definidas para la absorción de fondos.

Por su parte, en el RSO2.1 está previsto la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos, con actuaciones previstas en el Palacio de la Asamblea de Melilla y otros edificios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para lo cual la

dotación actual es insuficiente y en el RSO2.5, donde se habían previsto acciones de mejora del sistema de agua reutilizada y mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano y tras el análisis de las actuaciones incluidas en las expresiones de interés presentadas hasta el momento, se observan operaciones por un importe muy superior al programado, con lo que se aprecia la necesidad de incrementar el presupuesto inicial para acometer actuaciones encaminadas a promover el acceso al agua y realizar una gestión hídrica sostenible.

A continuación, se exponen las modificaciones financieras que se proponen realizar en la Prioridad 2A y que afectan a los Objetivos Específicos 2.1, 2.2 y 2.5.

Tabla 8: Modificación en los tipos de acción

Tipos de acción	Ayuda FEDER Vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER Final (€)
Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos (Palacio de la Asamblea)	501.500	+510.000	1.011.500
Acciones en la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética	1.624.350	-1.624.350	0
Ciclo integral del agua		+1.114.350	1.114.350
	2.125.850		2.125.850

En el Programa se habían previsto realizar en el Objetivo Especifico 2.2 acciones relacionadas con la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética, consistentes en la ampliación del sistema de secado a baja temperatura de los lodos de la EDAR y sustitución de la energía térmica de origen eléctrico que lo alimenta actualmente por energía procedente de la valorización energética del propio lodo seco.

Como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad, al redactar el proyecto de ejecución se han detectado una serie de dificultades técnicas que conlleva un retraso en tiempo y forma de las actuaciones previstas. Como este retraso puede condicionar el cumplimiento de la estrategia definida en el Programa se considera que, por prudencia, es necesario que este tipo de acción se elimine del Programa. Efectuándose las acciones previstas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla dada su importancia y necesidad, pero sin comprometer las obligaciones adquiridas en la programación 2021-2027.

En la propuesta que se realiza, se distribuiría el montante programado en el Objetivo Específico 2.2 entre el Objetivo Específico 2.1 en actuaciones de selección directa para favorecer la eficiencia energética de edificios públicos de la Ciudad Autónoma y en actuaciones englobadas en el Objetivo Específico 2.5 relacionadas con el ciclo integral del agua, este tipo de acciones se seleccionan a través de convocatorias de expresión de interés, a la cual se han presentado operaciones que superan el montante programado.

Los indicadores asociados a los Objetivos Específicos 2.1 y 2.5 se mantienen, incrementando el valor meta a 2029 al haberse incrementado la dotación financiera y se suprime el indicador de realización del Objetivo Específico 2.2. al eliminarse éste.

Tabla 9: Modificación indicadores de realización

Indicador	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
RCO19	6.134	6.238	12.372
RCO22	0,11	Se suprime	
RCO30	2,0	0,4	2,4

El indicador asociado al Objetivos Específicos 2.1 se mantiene, incrementando el valor meta a 2029 al haberse incrementado la dotación financiera y se suprime el indicador de realización del Objetivo Específico 2.2. al eliminarse éste. Se crea el indicador RCO30 para el nuevo OE 2.5, dónde se utiliza la misma metodología que se empleó en la programación inicial para el OE 2.5 inicial.

Tabla 10: Modificación indicadores de resultados

Indicador	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
RCO19	6.134	6.238	12.372
RCO22	0,11	Se suprime	
RCO30		0,4	0,4

El indicador de resultado asociado al Objetivos Específicos 2.1 se mantienen y se incrementa su valor como consecuencia del incremento financiero y los indicadores de resultados al OE 2.2 se suprimen al eliminar del programa dicho Objetivo Específico. Se crea el indicador RCR41 para el nuevo OE 2.5 dónde se utiliza la misma metodología que se empleó en la programación inicial para el OE 2.5 inicial.

Tabla 11: Modificación indicadores de resultados

Indicador	Valor de referencia vigente	Modificación propuesta	Valor de referencia Final	Meta 2029 Vigente	Modificación propuesta	Meta 2029 Final
RCR26	300,4		300,4	240,3	-60,9	179,4
RCR29	237,4		237,4	189,85	-73,5	116,4
RCR29	1.443	Se suprime				
RCR31	-	Se suprime				
RCR41	0		0	-		83.489

2.4. EFECTOS DE LA REPROGRAMACIÓN

2.4.1. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

Con la modificación propuesta, la contribución a los objetivos de cambio climático pasa de un 32,59% a un 33,63%.

Tabla 12: Efectos en la contribución a los objetivos de cambio climático

OBJETIVO POLÍTICO	Objetivo específico	Ámbito de Intervención	% contribución cc[1]	Ayuda FEDER Vigente (€)	Contribución cc [2] Vigente (€)	Ayuda FEDER Final (€)	Contribución cc Final
1	1.2	013	0%	544.000,00			
1	1.2	016	0%	561.000,00			
1	1.2	018	0%	510.000,00			
1	1.3	004	0%			1.615.000,00	
1	1.3	021	0%	3.400.000,00		3.400.000,00	
1	1.3	025	0%	3.570.000,00		3.570.000,00	
2	2.1	045	100%	501.500,00	501.500,00	1.011.500,00	1.011.500,00
2	2.2	049	40%	1.624.350,00	649.740,00		
2	2.4	058	100%	3.817.773,00	3.817.773,00	3.817.773,00	3.817.773,00
2	2.5	064	40%	6.126.377,00	2.450.550,80	6.126.377,00	2.450.550,80
2	2.5n	064	40%			1.114.350,00	445.740,00
2	2.7	078	40%	1.785.000,00	714.000,00	1.785.000,00	714.000,00
2	2.8	083	100%	983.664,00	983.664,00	983.664,00	983.664,00
4	4.6	016	0%	212.501,00		212.501,00	
4	4.6	166	0%	1.360.000,00		1.360.000,00	
5	5.1	016	0%	1.506.533,00		1.506.533,00	
5	5.1	045	100%	430.438,00	430.438,00	430.438,00	430.438,00
5	5.1	166	0%	1.721.753,00		1.721.753,00	
5	5.1	169	0%	645.657,00		645.657,00	
TOTAL				29.300.546,00	9.547.665,80	29.300.546,00	9.853.665,80

[1] Coeficiente definido en el Anexo I del RDC para cada ámbito de intervención (0%, 40% o 100%)
[2] Contribución cc = Ayuda FEDER * % Contribución

2.4.2. EFECTOS EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE BIODIVERSIDAD

La contribución a los objetivos de biodiversidad no se ven afectados con la modificación propuesta, siendo ésta de un 11,30%.

Tabla 13: Efectos en la contribución a los objetivos de biodiversidad

OBJETIVO POLITICO	Objetivo específico	Ámbito de Intervención	% contribución cc[1]	Ayuda FEDER Vigente (€)	Contribución cc Vigente (€)	Ayuda FEDER Final (€)	Contribución cc Final
1	1.2	013	0%	544.000,00			
1	1.2	016	0%	561.000,00			
1	1.2	018	0%	510.000,00			
1	1.3	004	O%			1.615.000	
1	1.3	021	0%	3.400.000,00		3.400.000,00	
1	1.3	025	0%	3.570.000,00		3.570.000,00	
2	2.1	045	0%	501.500,00		1.011.500,00	
2	2.2	049	0%	1.624.350,00			

OBJETIVO POLITICO	Objetivo específico	Ámbito de Intervención	% contribución cc[1]	Ayuda FEDER Vigente (€)	Contribución cc Vigente (€)	Ayuda FEDER Final (€)	Contribución cc Final
2	2.4	058	40%	3.817.773,00	1.527109,20	3.817.773,00	1.527109,20
2	2.5n	064	0%	6.126.377,00		6.126.377,00	
2	2.5	064	0%			1.114.350,00	
2	2.7	078	100%	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00
2	2.8	083	10%	983.664,00		983.664,00	
4	4.6	016	0%	212.501,00		212.501,00	
4	4.6	166	0%	1.360.000,00		1.360.000,00	
5	5.1	016	0%	1.506.533,00		1.506.533,00	
5	5.1	045	0%	430.438,00		430.438,00	
5	5.1	166	0%	1.721.753,00		1.721.753,00	
5	5.1	169	0%	645.657,00		645.657,00	
TOTAL				29.300.546,00	3.312.109,20	29.300.546,00	3.312.109,20

2.5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA REPROGRAMACIÓN

La Comisión Europea aprobó el 29 de noviembre de 2022 el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 a 23 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos de la política de cohesión.

De acuerdo con el artículo 24 del citado Reglamento, el procedimiento para la modificación del Programa 2021-2027 (reprogramación) se desarrollará en las siguientes fases:

- Presentación de una solicitud motivada de modificación del Programa, acompañada de la propuesta de reprogramación, en la que se exponga el efecto previsto de dicha modificación en la consecución de los objetivos.
- Evaluación por parte de la Comisión Europea de la solicitud presentada y de su coherencia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en el Reglamento específico del FEDER, pudiendo formular observaciones en el plazo de dos meses.
- Revisión de la reprogramación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, atendiendo a las observaciones de la Comisión.
- Aprobación de la reprogramación del Programa FEDER mediante decisión de la Comisión Europea, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su presentación.

En la actualidad se está iniciando el procedimiento para efectuar consulta por procedimiento escrito al Comité de Seguimiento del Programa FEDER 2021-2027 de Melilla, en cumplimiento del artículo 40.2.c del Reglamento (UE) 2021/1060, que establece que corresponde al Comité aprobar cualquier modificación del Programa.

De forma simultánea, se dará inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, de acuerdo con los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
Una vez aprobada la reprogramación y emitido el Informe Ambiental Estratégico, la gestión del Programa FEDER —en su versión modificada— se llevará a cabo conforme al artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060. La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Autoridad de Gestión (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda), garantizará que, en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la reprogramación, se disponga de un sitio web actualizado

con la información del Programa, incluyendo objetivos, actividades, oportunidades de financiación y resultados. En dicho portal se publicará asimismo un calendario de convocatorias, actualizado al menos tres veces al año, con información sobre la zona geográfica cubierta, objetivos, beneficiarios potenciales, dotación financiera y plazos de presentación.

El procedimiento de selección de operaciones seguirá lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación de criterios objetivos y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad, la igualdad de género, el respeto a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la consideración del principio de desarrollo sostenible y el cumplimiento de la política ambiental de la Unión.

Finalmente, el alcance temporal de la reprogramación se extiende hasta 2027, en línea con el Programa original, pudiendo ejecutarse los proyectos financiados hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con las normas de cierre del período de programación.

3. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El ámbito territorial afectado por el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla, y su reprogramación para el periodo 2021-2027, se extiende a todo el territorio de la Ciudad Autónoma. Este análisis global ya se llevó a cabo de manera detallada en el Estudio Ambiental Estratégico del Programa, en el que se evaluaron los principales factores ambientales entre las páginas 52 y 86. En el presente apartado se aborda únicamente la caracterización ambiental vinculada a la ubicación de la nueva actuación propuesta, la ampliación del Centro Tecnológico TIC.

La parcela destinada a esta actuación se localiza en **pleno entorno urbano**, en **un área consolidada** próxima a la Plaza de las Cuatro Culturas. Se trata de un espacio colindante con los Recintos Fortificados de Melilla, declarados **Bien de Interés Cultural (BIC),** lo que confiere al entorno una elevada sensibilidad patrimonial y obliga a extremar las medidas preventivas durante la fase de ejecución de la obra. La proximidad a un conjunto monumental de estas características convierte al emplazamiento en un área especialmente relevante desde el punto de vista cultural y paisajístico.

El paisaje urbano de la zona refleja la coexistencia entre edificaciones residenciales, equipamientos administrativos y culturales, y elementos patrimoniales de gran valor, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas de integración paisajística y de control de impactos visuales durante la obra.

Ilustración 1. : Estado actual de uno de los muros medianeros de la parcela prevista para la ampliación del Centro Tecnológico TIC.



Se aprecia un solar urbano sin edificación, con signos de degradación (grafitis y vegetación espontánea). Fuente: Fotografía tomada por el equipo evaluador.

En cuanto a la **parcela en su estado actual**, se trata de un solar urbano sin edificación, delimitado en parte por muros medianeros y con escasa vegetación espontánea, en el que se aprecian signos de degradación, como acumulación de restos y presencia de grafitis. Esta situación pone de manifiesto el potencial de regeneración urbana que puede suponer la ejecución del proyecto, al transformar un espacio actualmente infrautilizado en un equipamiento tecnológico y formativo de referencia.

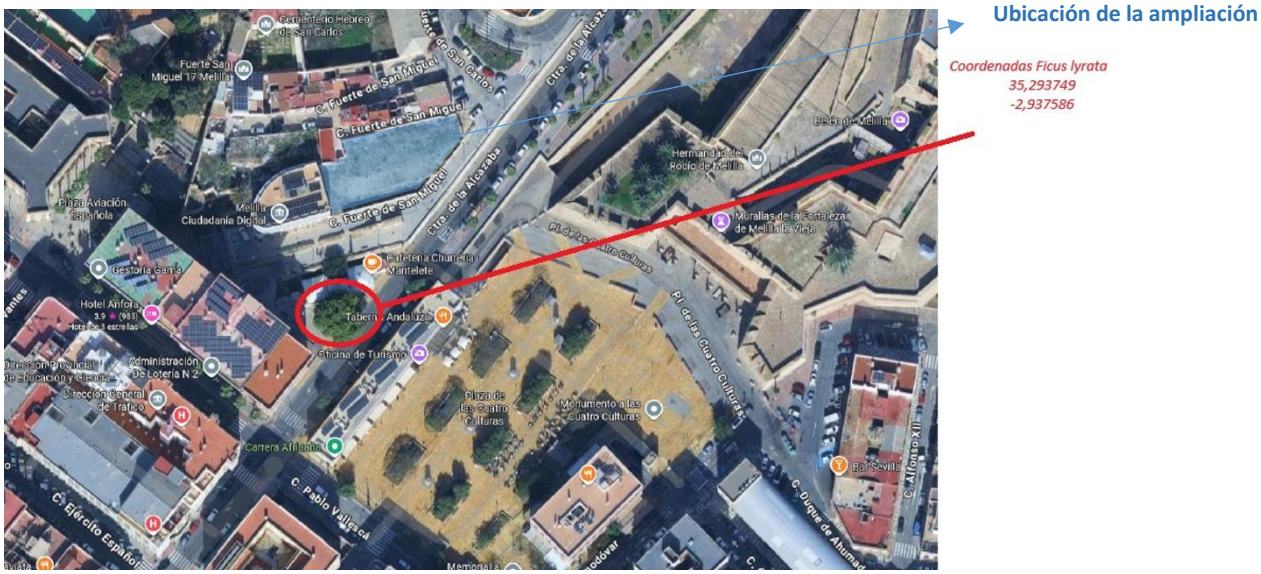
Ilustración 2. Imagen panorámica de la parcela destinada a la ampliación, en la que se observan su delimitación, superficie sin edificación y el carácter urbano consolidado del entorno.



Fuente: Fotografía tomada por el equipo evaluador.

Asimismo, en las inmediaciones de la parcela se encuentra un ejemplar de ***Ficus lyrata***, cuyas coordenadas corresponden a 35.293749, -2.937586, recogido en el borrador del Catálogo de Árboles Singulares de Melilla. Este árbol singular, aunque no se ubica dentro del área directa de construcción, se encuentra lo suficientemente próximo como para requerir medidas específicas de protección frente a polvo, vibraciones o movimientos de tierra. Su preservación debe considerarse prioritaria, integrando en los pliegos de contratación actuaciones de salvaguarda que aseguren su integridad durante toda la fase de ejecución.

Ilustración 3. Ubicación de la actuación y del ejemplar protegido



Fuente: Google maps editado por el equipo evaluador.

Ilustración 4. Ejemplar de *Ficus lyrata* situado en las proximidades de la parcela, recogido en el borrador del Catálogo de Árboles Singulares de la Ciudad Autónoma de Melilla



Su ubicación se encuentra en la intersección viaria más cercana. El ejemplar está integrado en el urbano, y muy próxima a una churrería.
Fuente: Fotografía tomada por el equipo evaluador.

En consecuencia, la caracterización ambiental de la zona se centra en dos elementos principales: la protección del patrimonio cultural colindante (BIC de los recintos fortificados) y la conservación del árbol singular identificado en el entorno inmediato. Estos factores, sumados al hecho de tratarse de un espacio urbano con alta presencia de población y usos consolidados, determinan la necesidad de incluir en la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada medidas preventivas específicas que eviten cualquier afección sobre los valores culturales, naturales y sociales del entorno.

4. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene un alcance limitado, centrado en un reajuste presupuestario entre actuaciones ya aprobadas y en la incorporación de una nueva operación: la ampliación del Centro Tecnológico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se materializará en la construcción de un aulario y varios laboratorios en una parcela anexa al edificio ya existente. Se trata de un espacio urbano consolidado, en pleno centro de la ciudad, lo que confiere a la actuación unas características muy distintas a las de proyectos con incidencia territorial más amplia o en espacios naturales.

En términos generales, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027 concluyó que las actuaciones previstas en el marco del Programa no implicaban impactos significativos sobre los objetivos ambientales estratégicos de la Unión Europea, y que sus efectos eran en la mayoría de los casos nulos, insignificantes o incluso positivos en ámbitos como la economía circular, la eficiencia energética o la gestión sostenible de recursos. En consecuencia, la reprogramación ahora planteada debe analizarse como una extensión puntual dentro de un marco ya evaluado y validado ambientalmente.

4.1. Efectos ambientales del ajuste presupuestario

El ajuste presupuestario previsto en la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla no introduce nuevas tipologías de actuación, sino que redistribuye los recursos ya asignados entre objetivos específicos previamente contemplados en el Programa. Este reajuste concentra una mayor dotación financiera en el Objetivo Específico 1.2, vinculado al impulso de la digitalización y la innovación tecnológica, a través de la inclusión de la nueva operación de ampliación del Centro Tecnológico TIC.

Desde el punto de vista ambiental, este refuerzo presupuestario tiene varias implicaciones:

- **Contribución positiva a la lucha contra el cambio climático**: al destinar más recursos a proyectos de digitalización y tecnologías de la información, el Programa impulsa un modelo económico basado en la eficiencia, la innovación y la reducción del consumo de recursos materiales, lo que se traduce en una menor huella de carbono indirecta. De esta forma, el ajuste refuerza la contribución del Programa a los objetivos de mitigación del cambio climático recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en la Estrategia de Neutralidad Climática de la Unión Europea.
- **Neutralidad respecto a la biodiversidad:** la redistribución presupuestaria no implica la reducción de recursos destinados a la protección del medio natural ni la introducción de actuaciones con incidencia negativa sobre la biodiversidad. Por tanto, se mantiene la valoración ambiental ya efectuada en la EAE del Programa, en la que se concluyó que el

conjunto de actuaciones no generaba impactos significativos sobre hábitats o especies de interés.

- **Reforzamiento de la coherencia ambiental del Programa:** al concentrar recursos en actuaciones tecnológicas y formativas, el ajuste financiero consolida la orientación del Programa hacia un modelo urbano sostenible, integrando la dimensión ambiental de forma transversal en la política de cohesión.

En síntesis, los efectos ambientales del ajuste presupuestario son positivos en términos de contribución a los objetivos climáticos de la Unión Europea y neutros respecto a la biodiversidad y la protección de los ecosistemas, manteniéndose las conclusiones de la Evaluación Ambiental Estratégica inicial del Programa.

4.2. Efectos ambientales de la nueva actuación

El **proyecto de ampliación del Centro Tecnológico** no conlleva la introducción de procesos industriales ni el uso de productos químicos que pudieran generar contaminación específica. Su finalidad es educativa e investigadora en el ámbito de las TIC, con un carácter esencialmente académico y tecnológico. Los principales impactos ambientales, por tanto, estarán asociados a la **fase de construcción**. En este periodo pueden producirse emisiones de polvo, ruidos y vibraciones, movimientos de tierras, generación de residuos de construcción y un aumento temporal del tráfico de vehículos pesados en la zona. Sin embargo, todos estos efectos tienen carácter puntual y transitorio, y son comunes a las obras de edificación en el entorno urbano.

La experiencia de Melilla con otros proyectos FEDER ha demostrado que, en este tipo de actuaciones localizadas en la ciudad, los impactos más visibles suelen ser los relacionados con la convivencia con la población residente durante la ejecución de las obras: molestias por ruido y polvo, limitaciones temporales en el tráfico rodado o afecciones a los accesos peatonales. No obstante, estos efectos son reversibles y se eliminan una vez finalizada la obra, sin dejar impactos residuales sobre el medio ambiente. La normativa vigente en materia de calidad del aire, ruido y gestión de residuos obliga además a aplicar medidas de prevención y control, que se verán reforzadas mediante cláusulas específicas en los pliegos de contratación.

En materia de **cambio climático**, la actuación no conlleva incrementos sustanciales de emisiones de gases de efecto invernadero. Al contrario, la construcción de un nuevo edificio con criterios de eficiencia energética, como se prevé, permitirá disponer de unas instalaciones modernas que podrán integrar sistemas de ahorro energético y reducción de consumos, contribuyendo a largo plazo a la mitigación de emisiones. En cuanto a adaptación, la ubicación en un entorno urbano consolidado, fuera de zonas inundables o con riesgo climático elevado, asegura que la infraestructura no se expone a vulnerabilidades adicionales ni compromete la resiliencia urbana.

En lo que respecta a la **economía circular y la gestión de residuos**, el impacto principal será la generación de residuos de construcción y demolición. Sin embargo, la aplicación de la legislación estatal y autonómica en la materia (Real Decreto 105/2008 y Ley 7/2022) garantizará que estos residuos sean adecuadamente gestionados, con especial atención a su separación en origen, valorización y reciclaje, contribuyendo a los objetivos europeos de reutilización de materiales. Se trata, por tanto, de un impacto controlado y canalizado hacia una gestión sostenible.

Desde el punto de vista de la **protección de la biodiversidad y los ecosistemas**, la actuación no incide en espacios de la Red Natura 2000 ni en hábitats naturales protegidos, dado que se sitúa en una parcela urbana. Sin embargo, sí existe una “sensibilidad patrimonial y ambiental” en el

entorno inmediato: por un lado, la colindancia con los Recintos Fortificados de Melilla, declarados Bien de Interés Cultural (BIC); y por otro, la presencia de un ejemplar singular de "*Ficus lyrata*", recogido en el borrador del Catálogo de Árboles Singulares de la Ciudad Autónoma. Estos elementos no se verán directamente afectados por la construcción, pero su proximidad aconseja la inclusión de medidas preventivas específicas para evitar posibles afecciones indirectas. Entre ellas destacan la instalación de protecciones físicas para aislar las raíces del árbol, la reducción de emisiones de polvo y vibraciones, y la coordinación con los servicios técnicos de patrimonio histórico para garantizar que no se compromete la integridad del BIC.

En conclusión, **los efectos ambientales previsibles de la reprogramación de Melilla se consideran, en su conjunto, no significativos**. La naturaleza de la actuación, su emplazamiento en suelo urbano consolidado y la ausencia de usos contaminantes limitan los impactos a los propios de la fase de construcción, todos ellos transitorios y mitigables con las medidas adecuadas. Aun así, dado que se incorpora una nueva operación no contemplada en la EAE inicial del Programa, y atendiendo a la sensibilidad de su ubicación junto a bienes culturales y naturales singulares, procede tramitar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada previsto en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013. Esta vía permitirá asegurar que las medidas preventivas y correctoras se adoptan formalmente y que la reprogramación se desarrolla en condiciones de plena garantía ambiental y cultural, en paralelo al proceso de aprobación del ajuste programático.

5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece en su artículo 6.2 que serán objeto de **evaluación ambiental estratégica simplificada** las modificaciones menores de planes y programas, así como aquellos que, sin encontrarse entre los supuestos del apartado 1 ni en los Anexos I y II, puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 constituye una **modificación menor**, dado que mantiene la estructura global y los objetivos estratégicos ya aprobados y sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria en 2022, pero introduce un reajuste presupuestario entre actuaciones previamente contempladas y, de forma específica, la inclusión de una nueva operación consistente en la ampliación del Centro Tecnológico TIC.

Esta nueva actuación no figuraba en la Evaluación Ambiental Estratégica inicial del Programa y, por tanto, debe ser objeto de valoración ambiental a través del procedimiento simplificado. A pesar de que los efectos ambientales previstos son de carácter limitado, puntuales y, en su mayor parte, circunscritos a la fase de construcción, la localización de la actuación en un entorno urbano consolidado con **alta sensibilidad cultural** —al encontrarse colindante a los Recintos Fortificados de Melilla, declarados Bien de Interés Cultural— y en la **proximidad de un ejemplar arbóreo singular (*Ficus lyrata*)**, aconseja la aplicación del principio de precaución y la adopción de medidas preventivas adicionales.

En consecuencia, resulta procedente la tramitación de una **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, en aplicación del artículo 29 de la Ley 21/2013, que permitirá al órgano ambiental emitir el correspondiente **Informe Ambiental Estratégico**, tras el análisis del Documento

Ambiental y la consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado. Este procedimiento garantizará la plena integración de las consideraciones ambientales en la decisión de aprobar la reprogramación y, al mismo tiempo, asegurará la compatibilidad de la nueva actuación con los valores patrimoniales y ambientales de su entorno.

En síntesis, la motivación para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de Melilla se fundamenta en tres razones principales:

1. Se trata de una **modificación menor** que no altera sustancialmente la planificación global ya evaluada.
2. La nueva actuación no fue objeto de la evaluación inicial, lo que exige su consideración específica.
3. La **sensibilidad del emplazamiento**, colindante con un BIC y próximo a un árbol singular, hace necesario reforzar las garantías ambientales y patrimoniales.

Por todo ello, la aplicación del procedimiento simplificado constituye la vía adecuada y proporcionada para evaluar la reprogramación y asegurar su plena integración en los principios de desarrollo sostenible y protección ambiental que inspiran tanto la Ley 21/2013 como la política de cohesión de la Unión Europea.

6. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Las alternativas valoradas de la presente reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 son las señaladas a continuación:

- **Alternativa 0:** supone mantener el Programa FEDER 2021-2027 con el contenido actual, tal y como fue aprobado el 29 de noviembre de 2022 por la Comisión Europea.

- **Alternativa 1:** plantea la modificación del vigente Programa FEDER 2021-2027 para responder a las necesidades y retos actuales.

En el marco de la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla, la alternativa principal considerada es la **inclusión de la nueva actuación de ampliación del Centro Tecnológico TIC**, combinada con un reajuste presupuestario entre operaciones ya aprobadas. La justificación de esta alternativa se basa en la necesidad estratégica de dotar a la ciudad de nuevos espacios para la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento en el ámbito digital, reforzando la competitividad económica y el capital humano de Melilla.

La alternativa de **no llevar a cabo la reprogramación** supondría mantener el Programa en su configuración actual, lo que implicaría la renuncia a ejecutar una infraestructura prioritaria para la digitalización y el desarrollo tecnológico de la ciudad. Esta opción no resultaría coherente con la planificación estratégica de Melilla, ni con los objetivos del propio Programa FEDER, que buscan favorecer la transformación digital, la innovación y la creación de empleo de calidad.

En cuanto a posibles **localizaciones alternativas**, no se han identificado emplazamientos viables que ofrezcan las mismas condiciones que la parcela prevista, situada en un entorno urbano consolidado y anexa al actual Centro Tecnológico, lo que permite la optimización de recursos, la integración funcional de los edificios y la consolidación de un polo tecnológico en la ciudad. El uso de esta parcela contribuye además a la regeneración urbana de un espacio en estado

degradado, transformándolo en un equipamiento de utilidad pública y valor añadido para la ciudadanía.

Por todo ello, se considera que la alternativa más adecuada es la propuesta en la reprogramación, consistente en la ejecución de la ampliación del Centro Tecnológico TIC en la parcela anexa al edificio existente, acompañada de las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del patrimonio cultural colindante y del árbol singular situado en el entorno inmediato.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

La ejecución de la nueva actuación prevista en la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de Melilla —la ampliación del Centro Tecnológico TIC— debe incorporar un conjunto de medidas de prevención y protección ambiental que aseguren la compatibilidad del proyecto con el entorno urbano, patrimonial y natural en el que se ubica. Estas medidas se centran fundamentalmente en la fase de construcción, dado que la propia naturaleza de la operación (equipamiento educativo y tecnológico) no implica riesgos ambientales significativos en su fase de funcionamiento.

En primer lugar, debe prestarse especial atención a la **protección del patrimonio cultural.** La parcela se encuentra colindante con los Recintos Fortificados de Melilla, declarados Bien de Interés Cultural (BIC). Para garantizar la salvaguarda de este elemento patrimonial se establecerán medidas específicas en los pliegos de contratación: coordinación con los servicios técnicos competentes en patrimonio histórico, prospecciones y seguimiento arqueológico si fuera necesario, y limitación de vibraciones y movimientos de tierra en zonas próximas a los muros históricos.

En segundo lugar, se debe asegurar la **conservación del árbol singular identificado en el entorno inmediato**, un ejemplar de *Ficus lyrata* recogido en el borrador del Catálogo de Árboles Singulares de Melilla. La empresa constructora deberá implementar medidas preventivas como la instalación de barreras físicas de protección para evitar la compactación del suelo en la zona radicular, el control de emisiones de polvo mediante riego periódico, y la restricción del tránsito de maquinaria pesada en sus inmediaciones.

En **materia de gestión de residuos**, la obra generará residuos de construcción y demolición (RCD) que deberán ser gestionados de conformidad con el Real Decreto 105/2008 y la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados. Esto implica la obligación de elaborar un plan de gestión de RCD en el que se prevea su adecuada separación en origen, valorización y reciclaje, con el objetivo de alcanzar los niveles de reutilización marcados por la normativa europea.

Para la **prevención de la contaminación atmosférica y acústica**, se adoptarán medidas específicas durante la obra: riego de superficies y acopios de materiales para reducir la emisión de polvo, uso de maquinaria en buen estado y con revisiones periódicas para limitar emisiones contaminantes, y control de niveles de ruido mediante limitación horaria de los trabajos más molestos, especialmente en franjas nocturnas o de descanso.

En relación con la **protección del suelo y de los recursos hídricos**, se prohibirá el vertido incontrolado de escombros o líquidos contaminantes en la parcela o en la vía pública. Se

habilitarán zonas específicas para el almacenamiento temporal de residuos y acopios, dotadas de sistemas de contención que eviten lixiviados y arrastres hacia la red de alcantarillado.

Finalmente, se incluirán criterios de **buenas prácticas constructivas y de seguridad ambiental** en la ejecución de la obra, tales como la limpieza periódica de viales de acceso, el uso de señalización adecuada para evitar riesgos a peatones y tráfico rodado, y la obligación de restaurar las zonas alteradas tras la finalización de la construcción, dejando el entorno en condiciones óptimas.

En coherencia con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, estas medidas garantizan también el cumplimiento del principio de **"Do No Significant Harm" (DNSH).** La naturaleza de la operación —un equipamiento tecnológico y formativo en entorno urbano— no implica actividades con riesgo de incumplir dicho principio en ninguna de sus seis dimensiones (mitigación y adaptación al cambio climático, uso sostenible del agua, economía circular, prevención de la contaminación y protección de la biodiversidad). Además, la adopción de las medidas preventivas previstas refuerza la ausencia de impactos significativos, asegurando la plena compatibilidad de la actuación con los objetivos ambientales de la Unión Europea.

8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REPROGRAMACIÓN

El Programa Operativo FEDER de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027 ya cuenta con un **marco de seguimiento ambiental** definido en el Estudio Ambiental Estratégico aprobado en 2022, en el que se establecieron indicadores y mecanismos para evaluar de forma periódica la integración de los objetivos ambientales en la ejecución del Programa. Dicho sistema de seguimiento incluye, entre otros, aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión eficiente de recursos, la reducción de emisiones, la protección de la biodiversidad y la conservación del patrimonio cultural.

La reprogramación actualmente propuesta no altera este marco global de seguimiento ambiental, sino que se inserta en él, de manera que el **seguimiento de los efectos de la nueva actuación (ampliación del Centro Tecnológico TIC)** quedará igualmente integrado en los informes periódicos del Programa FEDER. En este sentido, se reforzará el control durante la fase de construcción para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Documento Ambiental, con especial atención a tres elementos clave:

- **Control de impactos temporales en entorno urbano**: ruido, polvo y vibraciones, que serán evaluados mediante inspecciones periódicas y controles de obra.
- **Protección del patrimonio cultural colindante (Recintos Fortificados, BIC):** revisión de que las medidas de salvaguarda patrimonial incluidas en los pliegos de contratación se aplican correctamente, y coordinación con los servicios técnicos competentes.
- **Conservación del árbol singular (*Ficus lyrata*):** comprobación de la instalación y mantenimiento de protecciones perimetrales, así como del control de afecciones por polvo o compactación del suelo en la zona radicular.

El seguimiento ambiental se realizará de **forma integrada con el sistema de gestión del Programa FEDER**, mediante los informes de ejecución anuales y las revisiones intermedias que se remiten a la Comisión Europea. En estos informes se documentará la aplicación de las medidas correctoras y preventivas, así como cualquier incidencia detectada en el ámbito de la reprogramación.

De este modo, se asegura la **trazabilidad ambiental** de la nueva operación en coherencia con el marco general de evaluación del Programa, garantizando que los principios de protección ambiental, desarrollo sostenible y cumplimiento del DNSH se mantienen en todo el ciclo de vida de la actuación.

9. RESUMEN Y PRINCIPALES CONCLUSIONES

La reprogramación del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla se articula en dos dimensiones principales: por un lado, un reajuste presupuestario entre actuaciones ya aprobadas, y por otro, la inclusión de una nueva operación consistente en la ampliación del Centro Tecnológico TIC mediante la construcción de un aulario y laboratorios en una parcela urbana anexa al edificio existente.

En relación con los reajustes presupuestarios, la modificación implica una mayor dotación financiera al Objetivo Específico vinculado al impulso de la digitalización y la innovación tecnológica. Este refuerzo presupuestario tiene como efecto positivo un incremento de la contribución global del Programa a los objetivos de mitigación del cambio climático, en la medida en que fomenta un modelo de desarrollo basado en la economía digital y en la reducción de consumos asociados a procesos tradicionales. Asimismo, se ha analizado que esta reprogramación no altera la contribución del Programa a la biodiversidad, manteniéndose los niveles de protección ambiental definidos en la EAE inicial. Por tanto, el ajuste financiero refuerza la coherencia del Programa con los principios de sostenibilidad y transición climática sin generar nuevas presiones ambientales.

En cuanto a la nueva actuación, su inclusión no modifica sustancialmente los objetivos estratégicos del Programa ni genera impactos significativos a nivel global, pero sí requiere una valoración específica por situarse en un entorno urbano consolidado y colindante con elementos sensibles como los Recintos Fortificados de Melilla (BIC) y un ejemplar de *Ficus lyrata* incluido en el borrador del Catálogo de Árboles Singulares. Los impactos previsibles se concentran en la fase de construcción —ruido, polvo, vibraciones y generación de residuos— y son de carácter temporal, reversible y mitigable mediante la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

De acuerdo con el **artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental**, y teniendo en cuenta que la Evaluación Ambiental Estratégica inicial del Programa no contemplaba esta operación, se considera que la reprogramación debe someterse al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**. Este procedimiento permitirá al órgano ambiental evaluar los efectos específicos de la ampliación del Centro Tecnológico, verificar la correcta integración de medidas de protección cultural y ambiental en los pliegos de contratación, y emitir el correspondiente **Informe Ambiental Estratégico**.

En conclusión, la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de Melilla es **ambientalmente viable**. Los reajustes presupuestarios fortalecen la contribución del Programa a la lucha contra el cambio climático, manteniendo inalterada su incidencia sobre la biodiversidad, mientras que la nueva actuación prevista no genera impactos significativos siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras establecidas. El procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica constituye, en este contexto, la vía adecuada y proporcionada para garantizar la plena coherencia de la reprogramación con los objetivos de sostenibilidad, protección patrimonial y cumplimiento del principio de **"Do No Significant Harm (DNSH)"**.